



**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato abierto para la prestación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el parque vehicular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el ejercicio 2026**, con carácter **Nacional**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en lo sucesivo "**El Instituto**", representada por el **Doctor Luis Rafael López Ocaña**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, en su carácter de representante legal, y por la otra la empresa **RODADIESEL Automotriz, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo "**El Proveedor**", representada por **Carlos Hernández Ortega**, en su carácter de representante legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "**Las Partes**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "El Instituto" declara que:

I.1. Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3. "**El Doctor Luis Rafael López Ocaña**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del "INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 128,331 de fecha 5 de Enero de 2023, pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Número 15 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-09012023-142934 con fecha 09 de enero de 2023, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40,41,45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico."





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

I.4. El Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal del "Instituto", ratifica el contenido del contrato de conformidad a lo previsto en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.

I.5. El Ing. José Luis Gutiérrez Hernández, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

Encargado del Despacho de los Asuntos del Departamento de Conservación y Servicios Generales, interviene como **Área Requiriente, Contratante y Administrador del contrato**, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción II, III, IV y 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y Numerales 4.17, 4.24, 5.3.9 inciso b), 5.5.3.5, 5.3.15 inciso b), 5.5.8 inciso a) y b), 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "El Proveedor" para los efectos del presente contrato.

I.6. Raúl Gutiérrez Chávez, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos, interviene como **Área Técnica y Administrador Auxiliar del Contrato**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 5.3.9 inciso b), 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-50-GYR-050GYR974-N-6-2026**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IX, 33, 35 fracción II, 36, 37, 39 fracción I, 40, 45, 46, 47, 48 fracción I, 49, 50, 51, 53 Segundo y Tercer párrafo, 55, 56, 65, 66, 67, 68, 69 fracción II, 70 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 89, 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 54, 57, 58, 83, 84, 88, 92, 93, 94, 95, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 114, 126, 127, 129, 130, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 151 de su Reglamento.

I.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la Cuenta FINAT 51351006 "*Mantenimiento de equipo de transporte*" de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000002778-2026, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 1(Uno)**, conforme a lo establecido en el **artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica

IA-50-GYR-050GYR974-N-6-2026

Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

I.9.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número IMS421231I45.

I.10.- Tiene establecido su domicilio legal, el ubicado en Calzada de La Viga Número 1174, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- "El Proveedor" declara que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 44,999, de fecha 8 de abril de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaría Pública número 32, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 302610, de fecha 25 de abril de 2003.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, **Carlos Hernandez Ortega**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 22,142, de fecha 1 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo E. Auriolos Acosta, Titular de la Notaría Pública número 154, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil número 87477, de fecha 16 de diciembre de 2011.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **RAU030408SK8**.

II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica

IA-50-GYR-050GYR974-N-6-2026

Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas** lo cual se constató por el Órgano Interno de Control de "El Instituto", en concordancia con los **artículos 71 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 133 fracción I de su Reglamento**; así como que "El Proveedor" no se encuentra en alguno de los supuestos del **artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los **artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

II.8.- Conforme a lo previsto en los **artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento**, "El Proveedor" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o el Órgano Interno de Control en "El Instituto", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.9. Tiene establecido su domicilio en **calle Contadores número 22, Colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09410, Ciudad de México** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "Las Partes":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "El Instituto" la prestación del *Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el parque vehicular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el ejercicio 2026*, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.



**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica

IA-50-GYR-050GYR974-N-6-2026

Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular

Anexo Número 1 (Uno)	Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria
Anexo Número 2 (Dos)	Características y Requerimientos del servicio
Anexo Número 3 (Tres)	Propuesta Económica
Anexo Número 4 (Cuatro)	Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato
Anexo Número 5 (Cinco)	Oficio de designación del Administrador del Contrato
Anexo Número 6 (Seis)	Orden de Servicio

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagara a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,379,310.34** (Un millón trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo por la cantidad de **\$3,448,275.86** (Tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con establecido en el **Anexo Número 3 (Tres)**.

"Las Partes" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"El Instituto" realizará el pago de los servicios en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de conformidad con el Anexo 2 Normatividad de pago de *Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, sin que este rebase los **17 (diecisiete) días hábiles** (artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público), posteriores a que "El Proveedor" presente en las ventanillas de la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Jefatura de Servicios de Finanzas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada de la Viga No. 1174, Piso 1, Torre B, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas, lo siguiente:





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica

IA-50-GYR-050GYR974-N-6-2026

Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) autorizado por el SAT en la que se indique el *número de proveedor y número de contrato*, debidamente firmado por el **Administrador del Contrato**, así como la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, positiva y vigente, misma que gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de acuerdo a la **Regla novena** de las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

"**El Proveedor**" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 al 40 de su Reglamento y en su caso de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente, así como las que emita el SAT a nombre del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes, "**El Proveedor**" deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS, el archivo en su formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago. La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de aplicar, "**El Proveedor**" deberá de entregar nota de crédito (o CFDI) a favor de "**El Instituto**" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

Requisitos para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "**El Instituto**" tenga en operación, para tal efecto "**El Proveedor**" deberá proporcionar la documentación requerida al Administrador del Contrato para que éste, a su vez, envíe a la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), *CLABE, Banco, Sucursal*.

"**El Proveedor**" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al *Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el Instituto Mexicano de Seguridad Social*, de acuerdo al **Numeral 4.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

El **Administrador del Contrato** será quien validará y autorizará el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) para proceder al pago de acuerdo a lo normado en el Anexo 2 "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" del *Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica

IA-50-GYR-050GYR974-N-6-2026

Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular

Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos, clave 6B13-003-002, que esté vigente a la fecha de cobro por el efectivo servicio devengado.

"El Proveedor" que proporcione los servicios a "El Instituto", y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "El Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el **Administrador del Contrato** o en su caso, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos", clave 6B13-003-002, en apego al **Numeral 5.5.1.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

De conformidad con los **artículos 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en caso de que el comprobante fiscal digital (CFDI) entregada presente errores, el **Administrador del Contrato** o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "El Proveedor" presente el comprobante fiscal digital (CFDI) y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "El Proveedor" utilice para la corrección del comprobante fiscal digital (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "El Instituto" previamente validados en el *Portal de Servicios a Proveedores*, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de Cuotas Obrero Patronales, conforme a lo previsto en el **artículo 40 B de la Ley del Seguro Social**, acepta que "El Instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

Para efecto de pago la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social del IMSS, positiva y vigente deberán apegarse a los términos de lo dispuesto en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda y demás disposiciones jurídicas aplicables. Así como a las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" publicado en el **Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 en particular a la Regla Novena**, la cual establece que "La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada".





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N00626-001-00

Registro SAI: C6M0036

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica

IA-50-GYR-050GYR974-N-6-2026

Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular

Al notificar a "El Proveedor" la aplicación de una pena convencional, el **Administrador del Contrato** deberá solicitar a las áreas de contabilidad de "El Instituto" la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "El Proveedor" para que se compense contra los adeudos que tenga "El Instituto" para con "El Proveedor" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "El Instituto" la pena convencional, conforme al **Numeral 5.5.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

En caso de que "El Proveedor" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

El Administrador del Contrato llevara a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los **artículos 147 y 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en relación a los **artículos 51, 67, 78 y 80 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, previa solicitud por escrito a "El Proveedor", conforme lo establece el **Numeral 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.

"El Proveedor" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "El Instituto", para tal efecto.

"El Proveedor" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "El Proveedor" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el **artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

SEXTA. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica

IA-50-GYR-050GYR974-N-6-2026

Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"El Instituto"** en el **Anexo Número 2 (Dos)** y de acuerdo a lo siguiente:

Plazo.- **"El Proveedor"** se compromete a iniciar la prestación del servicio a partir del 20 de enero de 2026.

Lugar.- **"El Proveedor"** se obliga a prestar el servicio dentro de sus instalaciones, por ningún motivo los vehículos deberán estar fuera de las mismas.

Dentro de su infraestructura, deberá garantizar que cuenta con el equipo y las herramientas existentes conforme lo solicitado en el **Anexo Número 2 (Dos)**.

Condiciones.- **"El Instituto"** entregara en las instalaciones de **"El Proveedor"**, el vehículo acompañado con la orden de servicio, en la cual se indicarán los conceptos a realizar, debidamente autorizada por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien es el Administrador del Contrato; por el Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos de esta OOAD Sur del D.F., y cuando aplique, por los Jefes y/o Administradores de la Unidad Médica y No médica, mismos que fungen como responsables del resguardo del vehículo a su cargo y solicitan la reparación de la Unidad.

A excepción de que el vehículo no se encuentre en condiciones para ser trasladado al taller, **"El Proveedor"**, deberá acudir a las instalaciones de **"El Instituto"** para su recepción y traslado en grúa al taller para su reparación.

"El Proveedor" deberá realizar los mantenimientos preventivos, correctivos y verificación de gases contaminantes, cobrando únicamente el costo por los servicios de verificación vehicular establecido por el Gobierno de la Ciudad de México.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"El Instituto"** no dará por atendido el servicio.

"El Proveedor" otorgará garantías, en mano de obra y en refacciones por los servicios contratados, de acuerdo en lo establecido en su propuesta.

Si como consecuencia de los trabajos realizados y conforme la garantía respectiva, el vehículo reparado presentara fallas sobre los trabajos realizados, **"El Proveedor"** se compromete a acudir al sitio donde se encuentre el vehículo en un término no mayor de dos horas para atender la falla, situación de la que invariable y oportunamente mantendrá al tanto al Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos, con quien concertará los tiempos de respuesta para los trabajos emergentes a ejecutar, sin menoscabo de su responsabilidad por los daños y perjuicios que deriven de la falla.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica

IA-50-GYR-050GYR974-N-6-2026

Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular

El cumplimiento de las garantías por los trabajos de mantenimiento y/o reparaciones realizadas al amparo de las ordenes de servicio, será vigilado y supervisado en sus instalaciones por el personal que para tal efecto sea designado por "El Instituto", quién podrá rechazar cualquier trabajo que no reúna las especificaciones de calidad en la mano de obra, en las refacciones y en los materiales, utilizados, lo que se hará del conocimiento, obligándose éste a realizarlos nuevamente, bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "El Instituto".

Así mismo, deberá responder por cualquier daño y/o perjuicio producido por reparaciones deficientes, por instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las mismas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

"Las Partes" convienen que la vigencia del presente contrato será del 20 de enero al 31 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria y será obligatorio para "El Proveedor" y voluntaria para "El Instituto".

OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que "El Instituto" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el **artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "El Proveedor".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Instituto", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "Las Partes".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "El Instituto" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "El Proveedor" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del **artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del**





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica

IA-50-GYR-050GYR974-N-6-2026

Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular

Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**El Instituto**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Para tal efecto, “**El Proveedor**” se obliga a entregar a “**El Instituto**”, la modificación de la garantía dentro de los diez días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hubiese autorizado la ampliación al contrato correspondiente, en términos del **artículo 91, último párrafo y artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

NOVENA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**El Proveedor**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

DÉCIMA.- GARANTÍA.

Conforme a los **artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 fracción II, 85 fracción III; 136 y 151 de su Reglamento**, así como al **artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y Numeral 5.5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, el cotizante adjudicado se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un monto de **\$344,827.58 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 58/100 M.N.)** equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en moneda nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**El Instituto**”, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Calzada de la Viga No. 1174, Torre C, 4° piso, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 4 (Cuatro)**, “*Formato para póliza de fianza de cumplimiento del contrato*”, de acuerdo al “*Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento*”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022.





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica

IA-50-GYR-050GYR974-N-6-2026

Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular

En caso de que **"El Proveedor"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Proveedor"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el **último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción del **"El Instituto"**, **"El Proveedor"** podrá solicitar por escrito al Área Contratante la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, y este a su vez mediante oficio deberá solicitar al Administrador del Contrato ratifique si **"El Proveedor"** cumplió con las obligaciones contractuales en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio. Por lo que el Administrador del Contrato procederá en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación de cumplimiento del servicio a extender el escrito de su determinación al Área Contratante, para que ésta se lo informe a **"El Proveedor"**.

Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el **Numeral 4.30.1 y 5.5.5.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

La garantía de cumplimiento se ejecutará en la parte proporcional del incumplimiento, por tanto, se determina la divisibilidad de las obligaciones convenidas en el contrato, de conformidad con el **artículo 126, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

"El Proveedor" quedará obligado a responder por su cuenta ante **"El Instituto"** por la mala calidad de los servicios, con motivo de las obligaciones pactadas señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación aplicable, de conformidad con los **artículos 66, fracción XIX y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 141 y 142 de su Reglamento, así como en el Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Instituto” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “El Proveedor”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador del presente contrato al Ing. José Luis Gutiérrez Hernández, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Encargado del Despacho de los Asuntos del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, de conformidad con el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Anexo Número 5 (Cinco).

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “El Instituto” tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica

IA-50-GYR-050GYR974-N-6-2026

Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, así como de notificarlas a “**El Proveedor**”, mediante oficio o de manera electrónica, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium (*FINAT*), de acuerdo a lo establecido en el **Numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

“**El Instituto**”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**El Proveedor**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**El Instituto**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**El Instituto**”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

De conformidad con el **artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el contrato, pudiendo solicitar a “**El Instituto**” y a “**El Proveedor**” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD

“**El Proveedor**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “**El Instituto**” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el **artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando “**El Proveedor**” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “**El Instituto**”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica

IA-50-GYR-050GYR974-N-6-2026

Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular

los artículos 89, 90, 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 158 al 166 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES.

En términos del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 143 de su Reglamento, las deducciones al pago de servicios serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, calculándose hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento.

Se aplicarán las penas deductivas cuando incurran en los siguientes preceptos:

No.	Concepto u Obligación	Nivel del Servicio	Unidad de Medida	Deducción
1	Las refacciones, partes y/o accesorios que instale y/o suministre el proveedor, deberán ser nuevas, de marca registrada y compatibles.	Presentar cartas de respaldo de cuatro refaccionarias y/o distribuidores para evidenciar el origen de las refacciones y accesorios.	Suministrar refacciones sin marca registrada, reconstruidas, de mala calidad y que no sean compatibles.	El proveedor será acreedor a una deducción del 1.0% (uno por ciento) sobre el monto de la factura de la refacción.
2	Entregar el vehículo debidamente reparado.	Entregar el vehículo reparado de acuerdo a la orden de servicio	Cuando el vehículo presente fallas por la reparación efectuada y tenga que regresar al taller.	El proveedor será acreedor a una deducción del 1.0% (uno por ciento) sobre el monto de la factura del servicio atendido de manera parcial o deficiente.
3	Entregar los vehículos limpios tanto en su carrocería como en sus interiores cada vez que salgan de algún servicio	Entregar los vehículos limpios cada vez que salgan de algún servicio.	Por no entregar limpios los vehículos.	El proveedor será acreedor a una deducción del 1.0% (uno por ciento) sobre el monto de la factura del servicio atendido de manera parcial o deficiente.
4	El proveedor es responsable de los vehículos.	Es responsabilidad del proveedor que los vehículos permanezcan dentro de sus instalaciones.	En caso de robo se hará valido el seguro para su reposición, al no cumplir con su responsabilidad y causarle un daño o perjuicio al Instituto.	El proveedor será acreedor a una deducción del 1.0% (uno por ciento) sobre el monto de la factura del servicio atendido de manera parcial o deficiente.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, aplicando el principio de proporcionalidad señalado en los artículos arriba mencionados, y los **Numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,**



**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal****Jefatura de Servicios Administrativos****Departamento de Conservación y Servicios Generales**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica**IA-50-GYR-050GYR974-N-6-2026****Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular****Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

De conformidad con los **Numerales 5.5.8 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como **Administrador del Contrato**. Así mismo, será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en el contrato, además de notificarlas a **"El Proveedor"** para que éste realice el pago correspondiente.

Los montos a deducir se deberán aplicar a través de una **nota de crédito** (o CFDI) que **"El Proveedor"** presente junto con su factura para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente. La notificación y cálculo de las deducciones las realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente. De no dar cumplimiento a lo estipulado, **"El Instituto"** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **"El Proveedor"**.

La nota de crédito deberá citar, *número de contrato, número de fianza y nombre de la afianzadora, número de proveedor, número de factura en caso de que se haya generado y concepto de penalización.*

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"El Proveedor"** las penas convencionales o deducciones, así como su registro y validación en el PREI-Millennium (*FINAT*), de acuerdo al **Numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.** 

"El Proveedor" autorizará a **"El Instituto"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el **penúltimo párrafo del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"El Instituto"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el **artículo 141 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y al **Numeral 5.5.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica

IA-50-GYR-050GYR974-N-6-2026

Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular

La suma de todas las penas deductivas aplicadas a **"El Proveedor"** no deberá exceder el importe total de la garantía del contrato.

Así mismo, la deducción deberá considerarse que es más el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

"El Proveedor" quedará obligado a responder por su cuenta ante **"El Instituto"** por la mala calidad de los servicios, con motivo de las obligaciones pactadas en cada instrumento jurídico, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en los **artículos 66, fracción XIX y 75 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 141 y 142 de su Reglamento, así como en el Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

"El Instituto" aplicará una pena convencional a **"El Proveedor"**, cuando existan incumplimientos en los plazos señalados y/o fechas pactadas para el inicio del Servicio equivalente al **1.0% (uno por ciento)**, por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio y sin considerar incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

Conforme a lo previsto en el **último párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El **Administrador del Contrato** será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento las penas convencionales, y notificarlas a **"El Proveedor"**, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al incumplimiento, mediante oficio o de manera electrónica, así como su registro y validación en el PREI-Millennium (*FINAT*), de acuerdo a lo establecido en el **Numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

En el supuesto que el incumplimiento de **"El Proveedor"** rebase la fecha límite máxima de la prestación del servicio, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"El Instituto"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el **artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica

IA-50-GYR-050GYR974-N-6-2026

Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular

Las penas convencionales deberán aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente, conforme a lo dispuesto en el **artículo 1844 del Código Civil Federal y al Numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

La suma de las penas convencionales no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA NOVENA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "El Proveedor" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, "El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "El Instituto" y/o a terceros.

"El Proveedor" quedará obligado con "El Instituto" a responder de la calidad de los servicios entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

VIGÉSIMA. TRANSPORTE.

"El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 2 (Dos)** del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor", mismos que no serán repercutidos a "El Instituto".

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N00626-001-00

Registro SAI: C6M0036

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica

IA-50-GYR-050GYR974-N-6-2026

Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “El Instituto”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “El Proveedor”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “El Instituto” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “El Instituto” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “El Proveedor” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “Las Partes” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “El Proveedor” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, “El Instituto” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “El Proveedor”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N00626-001-00

Registro SAI: C6M0036

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica

IA-50-GYR-050GYR974-N-6-2026

Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si el **"El Instituto"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"El Instituto" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"El Instituto"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"El Instituto"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Proveedor"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"El Proveedor"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a **"El Proveedor"** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la **fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

VIGÉSIMA SEXTA.- RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"El Proveedor"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del contrato;





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica

IA-50-GYR-050GYR974-N-6-2026

Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular

- e) No realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, en términos del **artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato, sin contar con la autorización de **"El Instituto"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Tercera de Confidencialidad y Protección de datos personales inserto en el contrato;
- l) Comprobar la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada;
- m) Cuando **"El Proveedor"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"El Instituto"**;
- n) En el supuesto de que la Comisión Nacional Antimonopolio de acuerdo a sus facultades notifique a **"El Instituto"** la sanción impuesta a **"El Proveedor"** con motivo de la conclusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación en controversia a lo dispuesto en los **artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.
- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"El Instituto"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica

IA-50-GYR-050GYR974-N-6-2026

Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular

fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"El Instituto"** establecerá con **"El Proveedor"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del **artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"El Instituto"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el **artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N00626-001-00

Registro SAI: C6M0036

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica

IA-50-GYR-050GYR974-N-6-2026

Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **"El Instituto"** procederá conforme a lo previsto en el **artículo 145 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Instituto"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Proveedor"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"El Instituto"**, **"El Proveedor"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, de conformidad con el **artículo 66, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y **artículo 126, fracción IV, de su Reglamento**.

VIGÉSIMA NOVENA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los **artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y **186 al 196 de su Reglamento**.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N00626-001-00

Registro SAI: C6M0036

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica**

IA-50-GYR-050GYR974-N-6-2026

Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, **“Las partes”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 23 de enero del año 2026, quedando un ejemplar en poder del **“El Proveedor”** y el otro en poder de **“El Instituto”**.

“El Instituto”
Representante Legal
y únicamente para dar formalidad al contrato

“El Proveedor”
Representante Legal


Doctor Luis Rafael López Ocaña
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal


Carlos Hernández Ortega
RODADIESEL Automotriz, S,A de C.V.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

"El Instituto"

Ratifica el contenido del contrato

Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

De conformidad a lo previsto en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su Numeral 7.1.

"El Instituto"

Área Técnica y Administrador Auxiliar del contrato

Raúl Gutiérrez Chávez

Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 5.3.9 inciso b), 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato No. 050GYR974N00626-001-00

Registro SAI: C6M0036

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica**

IA-50-GYR-050GYR974-N-6-2026

Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular

"El Instituto"

Área Contratante, Requiriente y Administrador del contrato

Ing. José Luis Gutiérrez Hernández

**Encargado del Despacho de los Asuntos del
Departamento de Conservación y Servicios
Generales**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II, III, IV y 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y Numerales 4.17, 4.24, 5.3.9 inciso b), 5.5.3.5, 5.3.15 inciso b), 5.5.8 inciso a) y b), 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden, forman parte y ratifican el contenido del Contrato Abierto N° 050GYR974N00626-001-00 para la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el parque vehicular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el ejercicio 2026, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y "El Proveedor" la empresa RODADIESEL Automotriz, S.A de C.V., con fecha 23 de enero de 2026, con un presupuesto mínimo de \$1,379,310.34 (Un millón trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo por la cantidad de \$3,448,275.86 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/128

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirientes, técnica y/o contratante.